



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: DECRETO - Lucas Daniel López - Locación de Servicios - EX-2026-00510645- -MUNIMDP-DTAP#SSA

VISTO el EX-2026-00510645- -MUNIMDP-DTAP#SSA, por medio del cual se impulsa a contratar personal profesional médico en el marco del artículo 45° de la Ley 14656, para el normal funcionamiento de la Dirección General de Sistema de Atención Médica de Emergencias (S.A.M.E.) y la División Clínica Médica en los Centros de Atención Primaria de Salud (C.A.P.S.), y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Salud tiene la obligación de asegurar el rápido y eficaz desenvolvimiento de las actividades del mencionado servicio, considerando a la salud pública como uno de los principales bienes jurídicos tutelados por parte del estado.

Que a los fines de poder garantizar estos extremos se hizo un análisis pormenorizado y búsqueda del recurso profesional disponible en la Municipalidad, llegando a la conclusión de que el mismo resulta insuficiente para poder hacer frente todas las actividades que la Secretaría de Salud debe brindar a la población.

Que actualmente, la falta de médicos para cubrir las diferentes especialidades, entre ellas las guardias, se da tanto en

ámbito privado como público, siendo una problemática actualmente de índole internacional, de la que el partido de General Pueyrredon no queda exenta.

Que en el mes de junio 2026 se realizó una convocatoria de médicos especialistas IF-2026-00336638-MUNIMDP-SSA a través de la Secetaria de Salud en el colegio Profesional de Médicos de la Provincia de Buenos Aires – Distrito IX, bajo la modalidad de planta permanente. Y que el mismo publico en su Bolsa de empleo el dia 03/06/2026.

Que el Dr. Lucas Daniel López se presenta el 06 de Julio 2026 para ofrecer sus servicios, siendo el único médico para ser entrevistada tanto ese dia como durante el transcurso de esa semana.

Que en la entrevista mencionada se ofrece en primera instancia la posibilidad de incorporarse a la planta permanente de personal, con el correspondiente informe tanto del detalle del sueldo a percibir como los beneficios asociados, condiciones que no son aceptadas por el profesional por lo cual decide no aceptar el ingreso en la planta permanente.

Que a raíz del rechazo de la propuesta anterior, y teniendo en cuenta en primer lugar la necesidad imperiosa de mantener en funcionamiento los servicios médicos que presta esta Municipalidad, los cuales actualmente se clasifican como críticos por la cantidad de recurso humano disponible, y como última instancia, se ofrece la modalidad contractual, detallando contraprestación a recibir, derechos y obligaciones derivados del mismo, condiciones que el profesional sí acepta, por lo cual decide comenzar a prestar sus servicios bajo esta figura.

Que la imposibilidad de incorporar profesionales de la salud en planta permanente es producto de un contexto a nivel nacional e internacional de deficiencia en la formación de profesionales médicos, los que terminan resultando insuficientes y generando en consecuencia un estado del mercado de trabajo que se destaca por el exceso de oferta de cargos médicos, en contraste con la baja demanda de estos, configurando estas circunstancias la extraordinariedad del presente, el cual se erige como requisito ineludible para su procedencia.

Que es fundamental contar con profesionales que posean una serie de conocimientos y habilidades técnicas básicas para el desempeño de su profesión, capaces de resolver desde situaciones muy complicadas, hasta cualquier patología que, aunque pareciera fácil de resolver, presupone una especial formación y habilidad; que manejen situaciones con riesgo vital inminente, que requieran en su atención inicial un conjunto de conocimientos complejos y sistematizados, reanimación cardiovascular avanzada (paro cardiaco, arritmias, síndrome coronario, accidente cerebro vascular), y asistencia inicial al paciente poli-traumatizado, manejo del soporte respiratorio, etc.

Que el valor establecido para la contraprestación se actualizará a pedido del profesional, cada vez que los valores de modalidad prestacional se modifiquen, en los términos del Artículo 4°, párrafo cuarto, Decreto N° 2103/17.

Que el Dr. López reúne el perfil antes requerido y acepta esta modalidad de contratación “Locación de Servicio”, en el marco del artículo 45° de la Ley 14656.

Que oportunamente se han expedido la Contaduría General y Dirección Dictámenes.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la contratación del Dr. Lucas Daniel López - DNI N° 37.557.321 matrícula profesional N° 96088, en el marco de lo establecido en la ley n° 14.656, artículo 45°, que se formalizará a través de “contrato de locación de servicio”, que como Anexo I forma parte del presente Decreto, para el normal funcionamiento de la Dirección General de Sistema de Atención Médica de Emergencias y la División Clínica Médica según lo requieran ambos servicios.

ARTÍCULO 2°.- Fijar como monto a percibir por el servicio, lo establecido en la cláusula tercera del Anexo I del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la contraprestación se realizara mensualmente por transferencia bancaria al CBU informado por la profesional contratada, dentro de los cinco (5) días de conformada la factura por la Secretaría de Salud con la correspondiente nota de elevación ante la Contaduría General.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 1110108000, U.E.R. 8 Fun.110, Prog. 55.00.00, Inc 3, PPAL 4, Ppcial. 2, Psubp 0, F. Fin. 110.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Salud.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese e intervenga la Contaduría General.